

**ACTA N° 493 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA (VIRTUAL)  
CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL,  
CELEBRADA EL DIA 01 DE JUNIO DE 2020  
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las Diez horas de la mañana (10:00 a.m.) del **LUNES 01 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**, previa convocatoria hecha al efecto, se reunió de manera virtual, en Sesión Extraordinaria el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), con la asistencia de los siguientes miembros: **DR. WINSTON SANTOS**, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS; **LIC. NICOLÁS RESTITUYO**, Viceministro de Trabajo; **DR. WALDO ARIEL SUERO** y **DRA. JACQUELINE RIZEK**, Titular y Suplente Representantes del CMD; **LIC. JUAN ALBERTO MUSTAFÁ MICHEL**, **LIC. JUAN ALFREDO DE LA CRUZ** y **LICDA. ROSELYN DEL CARMEN AMARO BERGÉS**, Titulares del Sector Empleador; **LICDA. EVELYN M. KOURY IRIZARRY** y **DRA. PATRICIA MENA STURLA**, Suplentes del Sector Empleador; **ING. JORGE ALBERTO SANTANA** y **LIC. FREDDY ROSARIO**, Titulares del Sector Laboral; **LICDA. GERTRUDIS SANTANA** y **LICDA. ARELIS DE LA CRUZ**, Suplentes del Sector Laboral; y **LIC. RAFAEL PÉREZ MODESTO**, Gerente General del CNSS.

Fue comprobada la ausencia de los Consejeros: **LIC. HÉCTOR VALDÉZ ALBIZU** y **LICDA. CLARISSA DE LA ROCHA**; presentaron excusas los señores: **DR. RAFAEL SÁNCHEZ CÁRDENAS**, **DR. JUAN JOSÉ SANTANA**, **LICDA. MARITZA LÓPEZ DE ORTÍZ**, **LIC. ANATALIO AQUINO**, **LIC. RADHAMÉS MARTÍNEZ ÁLVAREZ**, **SR. PEDRO JULIO ALCÁNTARA**, **LICDA. MARÍA DE JESÚS PÉREZ**, **LICDA. ANA ISABEL HERRERA PLAZA**, **LICDA. LIDIA FÉLIZ MONTILLA** y **LIC. SALVADOR EMILIO REYES**.

El **Dr. Winston Santos Ureña**, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, dio apertura a la Sesión Extraordinaria No. 493, después de haber sido comprobado el quórum reglamentario, y procedió a conocer la agenda del día.

**AGENDA**

- 1) Extensión del plazo otorgado mediante la Resolución No. 492-01 del CNSS d/f 3 y 7 de abril de 2020, en su **Art. Primero**: para que los afiliados y sus dependientes directos y adicionales, mantengan los derechos del Seguro Familiar de Salud (SFS) en especie y sin disfrute de las prestaciones en dinero, siempre y cuando los trabajadores estén incluidos en la factura pagada del mes de febrero del 2020. **(Resolutivo)**
- 2) Exoneración temporal del pago de cotizaciones obligatorias al SVDS del Régimen Contributivo. **(Resolutivo)**

Desarrollo de la Agenda

El **Dr. Winston Santos Ureña**, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, tenemos dos puntos en la agenda y voy a solicitar que pospongamos el No. 2, que es el que tiene que ver con la *Exoneración temporal del pago de cotizaciones obligatorias al SVDS del Régimen*

**Contributivo**, en virtud de que las AFP y el Ministerio de Hacienda se comunicaron con nosotros para decirnos que hay un interés en que se apruebe por un Decreto presidencial.

Les había expuesto tanto a las AFP como al mismo sector, que ni una resolución del Consejo ni un decreto del Presidente modifican la Ley, pero ellos tienen sus criterios y prefieren que sea a través de un decreto. A los fines de que unifiquemos criterios en cuanto a esto, en dos o tres días, sugiero que pospongamos este punto.

El **Consejero Jorge Alb. Santana**, totalmente de acuerdo, y es bueno que se le haga la salvedad al Ministro de Hacienda de que nosotros no tenemos facultad y tampoco un decreto está por encima de una ley. Para poder dividir las cotizaciones hay que modificar la Ley No. 87-01; las cotizaciones son únicas y cuando usted paga el 30% que se descuenta al trabajador y el 70% que pagan las empresas, eso en su totalidad se divide en la TSS.

El **Dr. Winston Santos Ureña, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS**, el Consejero Santana dijo que estar totalmente de acuerdo con la propuesta, así que, si no hay más objeciones, aprobamos la agenda con un sólo punto.

- 1) **Extensión del plazo otorgado mediante la Resolución No. 492-01 del CNSS d/f 3 y 7 de abril de 2020, en su Art. Primero: para que los afiliados y sus dependientes directos y adicionales, mantengan los derechos del Seguro Familiar de Salud (SFS) en especie y sin disfrute de las prestaciones en dinero, siempre y cuando los trabajadores estén incluidos en la factura pagada del mes de febrero del 2020. (Resolutivo)**

El **Dr. Winston Santos Ureña, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS**, cuando se conoció el Programa FASE, en vista de que muchos empleados serían suspendidos, y en efecto se suspendieron cerca de un millón de empleados; y al ser suspendidos, el empleador no estaba en la obligación de pagarle salario y mucho menos pagarle el Seguro Familiar de Salud, por consiguiente, se quedarían desprotegidos del SFS, que son las prestaciones de orden inmediata, a contingencias por enfermedades del día a día.

Nosotros hicimos un cálculo en aquella ocasión y suponíamos que íbamos a gastar de RD\$3,200 a RD\$3,500 millones. Sin embargo, en el mes de abril, solamente, ya son RD\$655.0 millones y en el mes de mayo RD\$1,039.0 millones. Lo que quiere decir que, van aproximadamente RD\$1,600 millones en los dos meses de cobertura. Por consiguiente, la afectación no fue significativa, digamos que no afecta el desenvolvimiento financiero del Sistema Dominicano de Seguridad Social.

Ahora bien, como se extendió el Programa FASE, y muchos empleadores iniciaron las labores con una proporción del 20% y hasta el 25%, y probablemente volvamos a la normalidad en agosto, lo que no queremos es dejar desprotegidos a los trabajadores, tal vez en menor cantidad que al principio, creo que es nuestra obligación garantizarles la cobertura, sobre todo porque no gastamos lo que teníamos estipulado gastar, ese es el criterio nuestro.

El **Consejero Juan Alfredo De La Cruz**, en principio nosotros no tenemos ninguna objeción con esto. Le habíamos enviado ayer, por medio a Roselyn, a Milagros y Miosotis, nuestra recomendación de cómo debería ser la resolución, pero el sector empleador no tiene ninguna objeción para hacerlo.

El **Consejero Jorge Alb. Santana**, nosotros estamos de acuerdo con esto, lo único que se debe tomar en cuenta son los derechos que hay que garantizar respecto al tema de la maternidad, y continuar cubriendo el tema de los jóvenes de 18 años que salen del seguro, y solo continúan como estudiantes o si consiguen un empleo.

El **Dr. Winston Santos Ureña, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS**, si, el tema de los subsidios. El sector empleador nos presenta una contrapropuesta, y creo que puede solucionar gran parte de lo que plantea el Consejero Santana, y es primero: que se prorrogue un mes más la anterior resolución, que tenía la cobertura para los menores de edad y para los mayores de edad que son estudiantes universitarios.

El tema de la cobertura para los casos de maternidad es un asunto que deberíamos ver por separado, porque no se me ocurre ahora mismo la construcción de un tema que diga que se pagará ese subsidio, porque la verdad es que nosotros le estamos diciendo que como ustedes no están cotizando para la Seguridad Social, le vamos a garantizar las prestaciones más urgentes para que tengan cobertura ante enfermedades comunes.

El **Sub Gerente General del CNSS, Lic. Eduard Del Villar**, para ampliar un poco más sobre el tema que plantea el Ministro. Hablé con el Ing. Santana, y también fue una preocupación del grupo Punta Cana, conjuntamente con COPARDOM.

Resulta que hay prestaciones en la Seguridad Social que requieren un número de cotizaciones previas para poder tener derecho a ellas, y es el caso de Subsidio por Maternidad que requiere que la mujer haya cotizado al menos 8 meses; igual que para la Lactancia; y por el Subsidio por Enfermedad que requiere que el trabajador tenga los últimos 12 meses de manera continua, para que pueda adquirir el derecho. Esto aplica, también, para algunas prestaciones del SFS, como son las enfermedades catastróficas que, si tienes los 12 meses continuos, te da el millón, pero si hay una interrupción en el plazo, para tener acceso a ese millón de pesos, éste se amplía a 18 meses.

Lo que hablaba con el Ing. Santana, es ver cómo tratar esta situación extraordinaria, y cómo estos 3 meses de FASE para el tema de reconocimientos de beneficios se le computa; por ejemplo: si una mujer fue dada de baja en abril y da a luz en mayo, si en abril no completaba los 8 meses, ya a esa persona no le corresponde el beneficio del subsidio.

La propuesta es tratar de reconocer estos meses que están suspendidos por el tema de la pandemia, como cotizados porque están registrados en la Seguridad Social, para el cálculo de los beneficios. Y eso puedo aplicar también para el tema de Pensiones por Discapacidad y Sobrevivencia, de los subsidios que paga el Seguro de Riesgos Laborales.

El Dr. Winston Santos Ureña, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, nosotros esperamos, como es natural, que una parte importante de los trabajadores no regresen a sus puestos de trabajos. Entonces, una persona que quedó suspendida por esta situación, durará todo ese tiempo fuera y luego regresará, hay un tema importante con eso. Podría decirse que quienes regresen en estos tres meses de la suspensión, podrían tener ese derecho.

El Consejero Jorge Alb. Santana, sería importante el punto que tenemos acordado de prorrogar la Resolución No. 492-01 por treinta (30) días más, como estaba estipulada en ella, que incluía a los que ya cumplieron 18 años y los estudiantes hasta los 21.

Además, sería bueno que, los técnicos nos hicieran un borrador de resolución para convocar otra reunión extraordinaria y podamos ver esos puntos en detalle, con esos elementos que usted mencionaba y otros que irán surgiendo en el momento de enviar el borrador.

El Dr. Winston Santos Ureña, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, agregarle eso, que sea con los técnicos de SISALRIL, porque todos son subsidios.

El Consejero Jorge Alb. Santana, estamos prorrogando una resolución por 30 días más, pero sabemos que muchos de los trabajadores cuando regresen se van a encontrar con una carta de despido, y con ella estarán cubiertos 60 días más por el Sistema, como lo estipula la Ley. Ante esta situación, lo menos que podemos hacer nosotros, es aprobar esta resolución para que se vayan con ese subsidio, sobre todo las mujeres embarazadas o recién paridas, para el Subsidio por Maternidad porque es una situación difícil la que viene post pandemia.

El Dr. Winston Santos Ureña, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, esto solamente extiende lo que nosotros ya habíamos aprobado, vamos a poner en pantalla la parte in fine de la propuesta, y si no hay objeción, la sometemos a votación.

*El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), en atribución de las funciones que le otorgan la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) y sus normas complementarias.*

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se extiende por treinta (30) días adicionales íntegramente la Resolución del CNSS No. 492-01 del Seguro Familiar de Salud (SFS).

**SEGUNDO:** Se le solicita a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) presentar un informe financiero sobre el estado de cuenta del cuidado de la salud.

**TERCERO:** Se instruye a la Gerencia General del CNSS notificar la presente resolución a todas las entidades relacionadas para los fines correspondientes; así como, a publicarla en un periódico de circulación nacional.

El Dr. Winston Santos Ureña, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, no habiendo observaciones, sometió a votación la propuesta de resolución. Aprobada.

**Resolución No. 493-01: CONSIDERANDO 1:** Que la Constitución de la República, en su artículo 8, establece como función esencial del Estado, la protección efectiva de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas.

**CONSIDERANDO 2:** Que el artículo 60 de la Constitución establece el derecho a la Seguridad Social como un derecho fundamental, cuando expresa lo siguiente: "Toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, discapacidad, desocupación y la vejez."

**CONSIDERANDO 3:** Que en fecha 9 de mayo del 2001, fue promulgada la Ley No. 87-01, que crea el nuevo Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), el cual tiene por objeto regular y desarrollar los derechos y deberes recíprocos del Estado y de los ciudadanos, en lo concerniente al financiamiento para la protección de la población contra los riesgos de vejez, discapacidad, cesantía por edad avanzada, sobrevivencia, enfermedad, maternidad, infancia y riesgos laborales.

**CONSIDERANDO 4:** Que el artículo 129 de la indicada Ley, establece que el SDSS garantizará a toda la población dominicana, independiente del régimen financiero a que pertenezca, un Plan Básico de Salud, de carácter integral, compuesto por los servicios descritos en dicho artículo.

**CONSIDERANDO 5:** Que el artículo 124 de la Ley No. 87-01, establece que: "Cuando el afiliado quede privado de un trabajo remunerado solicitará una evaluación de su situación, a fin de determinar en cuál de los otros regímenes califica. Durante sesenta (60) días conservará, junto a sus dependientes, el derecho a prestaciones de salud en especie, sin disfrute de prestaciones en dinero".

**CONSIDERANDO 6:** Que mediante la Resolución No. 492 de fecha 03 y 07 de abril del año 2020 el CNSS acordó: "**PRIMERO:** En atención a lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 87-01, todos los afiliados que sean privados de un trabajo remunerado, porque sus contratos de trabajo sean suspendidos durante el período de Emergencia Nacional, mantendrán por sesenta (60) días, junto a sus dependientes directos y adicionales, los derechos del Seguro Familiar de Salud (SFS) en especie y sin disfrute de las prestaciones en dinero, siempre y cuando los trabajadores estén incluidos en la factura pagada del mes de febrero del 2020. **SEGUNDO:** Extender a noventa (90) días el plazo de cobertura de los recién nacidos para garantizarles los beneficios del SDSS, sin contar con el NSS y permitir a las ARS realizar el reclamo retroactivo de los per cápitas correspondientes, desde el mes de marzo hasta mayo del 2020. **TERCERO:** Mantener la cobertura en los servicios de salud en el SDSS por un plazo de sesenta (60) días a los afiliados dependientes directos, que cumplan durante el Estado de Emergencia dieciocho (18) y veintiún (21) años, siempre que sean estudiantes. **CUARTO:** Se instruye a la Gerencia General del CNSS notificar la presente resolución a todas las entidades relacionadas para los fines correspondientes; así como, a publicarla en un periódico de circulación nacional".

WAS M

~~RA~~  
M.A.  
H.C.  
L.C.

RP

jm

ek

RAB

**CONSIDERANDO 7:** Que un gran número de trabajadores continúan siendo afectados por la suspensión de los efectos de sus contratos de trabajo, y ya se les venció el período de protección de sesenta días para atenciones médicas y otros, otorgados por la Resolución No. 492, de fecha 03 y 07 de abril del año 2020, del CNSS; sin embargo, persisten en la actualidad, las causas que motivaron la emisión de dicha Resolución, ya que se mantiene la situación de Emergencia Nacional provocada por los efectos de la Pandemia del COVID-19; en vista de lo anterior, es necesario extender por treinta (30) días más los efectos de las disposiciones previstas en el artículo PRIMERO de la referida Resolución del CNSS No. 492.

**CONSIDERANDO 8:** Que en caso de no aprobarse la cobertura por treinta (30) días del Seguro Familiar de Salud (SFS), dichos trabajadores, sus dependientes y adicionales, quedarían desprotegidos y dejados a la merced de su suerte, lo que para éstos podría ser catastrófico e inhumano y contrario a los principios rectores de la Seguridad Social, tomando en cuenta el estado de emergencia nacional que vive el país, en virtud de los efectos del COVID-19.

**CONSIDERANDO 9:** Que en atención a esta situación el Gobierno Dominicano ha ido adoptando de manera escalonada una serie de medidas y políticas, de carácter económico y social conforme las recomendaciones de las autoridades internacionales de salud, imprescindibles para procurar el menor número de personas afectadas posible.

**CONSIDERANDO 10:** Que en fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020) fue promulgado por el Poder Ejecutivo el Decreto No. 134-20 en virtud del cual se declara el estado de emergencia en todo el territorio nacional y se dispusieron restricciones por un período de tiempo de 25 días a las libertades de tránsito, asociación y reunión de acuerdo con lo dispuesto por los literales h) y j) del numeral 6 del artículo 266 de la Constitución Dominicana y los numerales 8 y 10 del artículo 11, de la Ley No. 21-18, medidas que se han ido extendiendo y han sido adoptadas de conformidad con las directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la práctica internacional para prevenir la aglomeración de personas que puedan contribuir a propagar el COVID-19.

**CONSIDERANDO 11:** Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 22 de la Ley No. 87-01, el CNSS tiene a su cargo la dirección y conducción del SDSS y como tal, es responsable de establecer las políticas, regular el funcionamiento del sistema y de sus instituciones, garantizar la extensión de cobertura, defender a los beneficiarios, así como de velar por el desarrollo institucional, la integralidad de sus programas y el equilibrio financiero del SDSS.

**VISTOS:** La Constitución de la República, la Ley 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus modificaciones, el Reglamento sobre el Seguro Familiar de Salud y el Plan Básico.

El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), en atribución de las funciones que le otorgan la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) y sus normas complementarias.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se extiende por treinta (30) días adicionales íntegramente la Resolución del CNSS No. 492-01 del Seguro Familiar de Salud (SFS).

**SEGUNDO:** Se le solicita a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) presentar un informe financiero sobre el estado de cuenta del cuidado de la salud.

**TERCERO:** Se instruye a la Gerencia General del CNSS notificar la presente resolución a todas las entidades relacionadas para los fines correspondientes; así como, a publicarla en un periódico de circulación nacional.

## 2. Turnos libres

El **Consejero Waldo Ariel Suero**, manifestó que en la última sesión se aprobó discutir el tema de las ARS y los miles de millones de pesos que le están quedando como consecuencia de la pobre actividad en el sector salud por: procedimientos, internamientos, cirugías, etc.

Les advertí que hay una crisis económica en el sector salud a nivel privado, de los médicos que no tienen ni como pagar a sus secretarías, las clínicas le cobran los consultorios, etc. Mientras tanto las ARS están enriqueciendo el sector empresarial en esta crisis; y ustedes dirán que no hay nada legal que justifique eso, y que hay que seguir mandándole la cápita.

De todas formas, nos reunimos con IDOPPRIL y nos expresó que hay unos RD\$200.0 millones que se agotaron para utilizar la prueba PCR y que será reembolsado a la ARS, ese es el informe que tengo del IDOPPRIL. De igual forma, si una enfermedad sobrepasa el millón de pesos, esa diferencia será reembolsada a las ARS. Esto significa que ahora es que las ARS tienen dinero, y los médicos y los centros de diagnósticos están colapsados.

En la ocasión anterior, quedaron de agendar el tema, y solo estoy apelando a esa sensibilidad porque no es justo que el sector que tiene más recursos le lleguen más durante una crisis, y el otro empobrezca más.

La Ley habla de equidad e igualdad, y a eso es que estamos apelando en esta ocasión. Hay médicos que deben hasta 3 meses de su consultorio e incluso algunos médicos asisten, y los pacientes no están acudiendo. Esa es la situación después de tres meses de encontrado el primer caso de COVID-19, y es la cuarta vez que toco este tema en el Consejo, y se me sigue ignorando.

El **Dr. Winston Santos Ureña, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS**, me gustaría una propuesta para poder tocar el tema.

El **Consejero Waldo Ariel Suero**, respondió que hace dos meses que depositaron la propuesta.

Waldo Ariel Suero

~~WAS~~

ATCA

M.A.

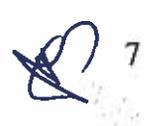








ARS



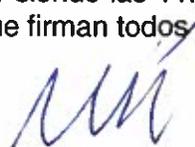
El **Dr. Winston Santos Ureña, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS**, lo que podemos hacer es colocarla junto con los temas que faltan para una próxima sesión, y discutirlo con el tema de los subsidios.

El **Consejero Juan Alb. Mustafá**, solamente decir que la Comisión Permanente de Pensiones aprobó un proyecto resolución; y como observación podríamos retomar el calendario de reunión del Consejo.

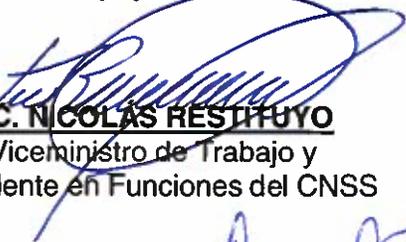
El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, tengo una inquietud para el Ministro porque leí un pre proyecto donde el Consejo ratificaba la posición general en torno al aspecto del 30% de los fondos de pensiones, ¿esto se mantiene o no?

El **Dr. Winston Santos Ureña, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS**, vamos a tocar estos temas en la sesión ordinaria del jueves.

Habiendo finalizado el tema, y siendo las 11:30 a.m. dio por cerrada la Sesión, en fe de la cual se levanta la presente Acta que firman todos los Miembros del Consejo presentes en la misma.



**DR. WINSTON SANTOS UREÑA**  
Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS



**LIC. NICOLÁS RESTITUYO**  
Viceministro de Trabajo y  
Presidente en Funciones del CNSS



**DR. WALDO ARIEL SUERO**  
Titular del CMD



**DRA. JACQUELINE RIZEK**  
Suplente del CMD



**LIC. JUAN ALFREDO DE LA CRUZ**  
Titular del Sector Empleador



**LIC. JUAN A. MUSTAFÁ MICHEL**  
Titular del Sector Empleador



**LICDA. ROSELYN DEL CARMEN AMARO BERGÉS**  
Titular del Sector Empleador

**DRA. PATRICIA MENA STURLA**  
Suplente del Sector Empleador



**LICDA. EVELYN M. KOURY IRIZARRY**  
Suplente del Sector Empleador



**LIC. FREDDY ROSARIO**  
Titular del Sector Laboral



**ING. JORGE ALBERTO SANTANA**  
Titular del Sector Laboral



**LICDA. GERTRUDIS SANTANA**  
Suplente del Sector Laboral



**LICDA. ARELIS DE LA CRUZ**  
Suplente del Sector Laboral



**LIC. RAFAEL PÉREZ MODESTO**  
Gerente General del CNSS

